

Título de ponencia:

Gobierno Abierto: Alcance e implicaciones

Nombre de autores:

Irene Ramos Vielba – Fundación Ideas para el Progreso – iramos@fundacionideas.es

Eva Campos Domínguez – Universidad de Valladolid – eva.campos@hmca.uva.es

Ana Corojan – Fundación Ideas para el Progreso – acorojan@fundacionideas.es

Resumen (máximo 150 palabras):

Como consecuencia de la emergencia y el desarrollo de las TIC, los gobiernos y las sociedades experimentan cambios en todas las vertientes de las mismas. El Gobierno abierto representa uno de los cambios que se fundamenta en los principios de transparencia, participación y colaboración. La presente propuesta tiene como objetivo realizar una aproximación conceptual al Gobierno abierto e identificar las principales pautas de modernización, reestructuración y apertura, y su plasmación en la práctica. La ponencia pretende así determinar los patrones comunes y los modelos existentes de apertura de los gobiernos que puedan servir de ejemplo para conseguir el éxito de iniciativas similares en vía de adopción por parte de gobiernos de otros países, particularmente, en el caso de España.

Nota biográfica del autor (es). Máximo 5 líneas total

Irene Ramos Vielba es doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la UCM y responsable del Área de Política, Ciudadanía e Igualdad de la Fundación Ideas para el

Progreso. Eva Campos Domínguez es doctora en Ciencias de la Información por la UCM y profesora de Periodismo en la UVa. Ana Corojan es doctoranda de la UAM y asistente de investigación de la Fundación Ideas para el Progreso.

Palabras clave: hasta cinco.

OpenGovernment, Transparencia informativa, Internet, Comunicación política en red

1.- Introducción

Este trabajo forma parte de otro más amplio cuya metodología empleada para la elaboración de esta investigación es la siguiente: tras la correspondiente revisión detallada de la literatura existente, la Fundación Ideas para el Progreso y la Secretaría de Innovación y Nuevas Tecnologías de CEF-PSOE organizaron una Jornada de Gobierno Abierto: transparencia y participación, cuyo objetivo fue la puesta en común, por parte de expertos del ámbito profesional, público y académico, de experiencias y prácticas de Gobierno abierto. A continuación, las autoras de la propuesta elaboraron un documento en que se trataba de dar respuesta a las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué es y qué aporta el Gobierno abierto?, ¿por qué molestarse en cambiar la dinámica actual de los procesos democráticos y del funcionamiento de los gobiernos?, y ¿cuáles son las pautas y recomendaciones para el diseño de una estrategia nacional de gobierno abierto? Este documento se sometió a discusión en un grupo de expertos –muchos de ellos participantes también de la jornada referida-, y las conclusiones consensuadas y finales, que se exponen en esta propuesta, en: 1) Fuerte liderazgo, 2) Estrategia de actuación, 3) Marco normativo, 4) Balance económico, político y social, 5) Espíritu y

cultura de transparencia, 6) Derecho de acceso universal a Internet, 7) Punto único de acceso, 8) Estandarización en los datos, 9) Organismo independiente y 10) Difusión.

2.- Delimitación conceptual: del gobierno electrónico al gobierno abierto

Desde la década de los noventa se ha generado un debate en el seno de las sociedades democráticas occidentales avanzadas centrado en si las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) pueden favorecer, o no, un cambio sustancial en el funcionamiento de los sistemas políticos. Los gobiernos están realizando esfuerzos, por un lado, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su gestión y, por otro, para fortalecer la posición de los ciudadanos, ofreciendo así una nueva forma de acceder a la información y al análisis.

Llegados a este punto, es preciso contextualizar los conceptos clave sobre los que el tema de investigación genera discusión. Así, antes de que el término “gobierno abierto” proliferase en los estudios políticos, los teóricos y analistas se referían al “gobierno electrónico” para hablar de los retos y posibilidades informativas que la introducción de las TIC en las sociedades occidentales podría conllevar en los gobiernos democráticos. A pesar de que el término “gobierno electrónico” es anterior, todavía existen, a día de hoy, diferencias en sus fundamentos filosóficos sin que se haya alcanzado consenso sobre qué significa y a qué nos referimos exactamente cuando hablamos de gobierno electrónico.

De esta forma, mientras algunos autores ponen el énfasis únicamente en la mejora técnica de los servicios que los gobiernos ofrecen a los ciudadanos, otros consideran que la importancia reside en una verdadera transformación de la cultura de

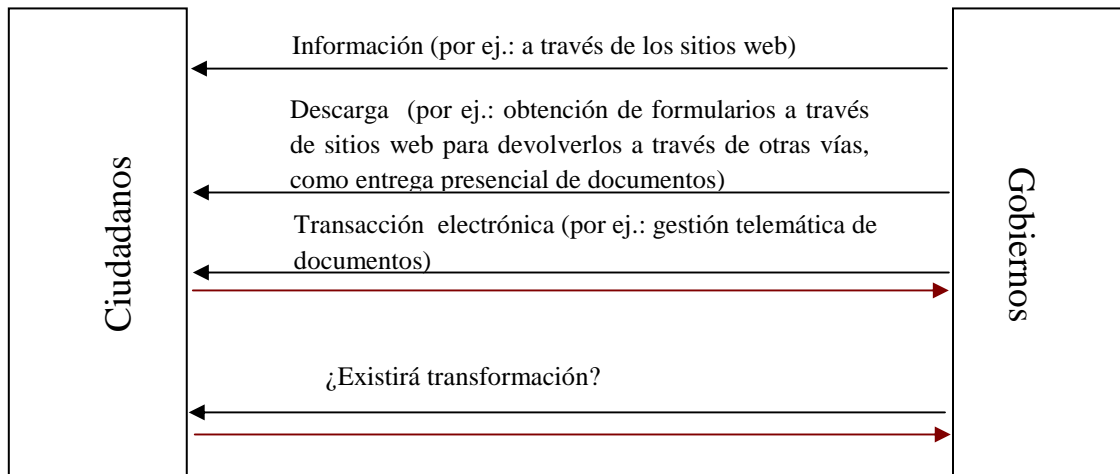
gobierno para, aprovechando las herramientas tecnológicas, mejoren los procesos y servicios. La primera de las dos tendencias se apoya en una visión tecnológica para la cual el gobierno electrónico se concretaría en la adopción de nuevas herramientas que únicamente vendrían a sumarle al elenco de instrumentos técnicos empleados a lo largo de su historia –como el teléfono o el fax–, mientras que, por su parte, la segunda de las tendencias apuesta por la introducción de las TIC en las sociedades democráticas para que los gobiernos puedan superar la desafección y alienación política a la que consideran, estarían abocados los ciudadanos.

Así, autores como Jaeger (2003), Liikanen (2003), Parent *et al.* (2005) o Nixon (2010), entre otros, identifican el gobierno electrónico con el uso de la tecnología, particularmente con Internet, para mejorar el acceso y la entrega de información gubernamental a los ciudadanos, empresas, empleados del gobierno y otros organismos, así como para aumentar la calidad de los servicios, de forma que las esperanzas de transformación democrática que otros autores como Löfstedt (2005) venían asociando al desarrollo de gobierno electrónico, se destinarían a una fase posterior.

Con todo, es innegable que el gobierno electrónico, asociado cada vez más a un uso extensivo de las herramientas tecnológicas, ha despertado en los gobiernos occidentales esperanzas e intentos de implementación aunque ha tenido un desarrollo muy desigual en función de cada caso. En definitiva, si se considera que la correcta aplicación de gobierno electrónico puede mejorar la calidad de los servicios del gobierno a los ciudadanos y, consecuentemente, aumentar la rendición de cuentas y reducir los gastos públicos, debería entenderse que el gobierno electrónico habría de

contemplar, como mínimo los lujos de información y comunicación con los ciudadanos que, siguiendo a Montargil (2005), podría reflejarse como sigue:

Gráfico 1. Grados de información del gobierno electrónico



Fuente: Adaptación propia de Montargil (2010:65)

Aunque ciertamente los conceptos siempre han sido resultados de cada contexto y de cada moda, en las siguientes líneas se asume que el gobierno abierto da un paso más allá del concepto tradicional de gobierno electrónico. En términos generales, el gobierno abierto viene a ser una oportunidad de cambio en el sistema tradicional de gobernar. Implica fomentar la máxima transparencia en la actividad de los gobiernos, de colaboración y de apertura de la participación ciudadana en todos los procesos de decisión y control. En definitiva, viene a ser la continuación del gobierno electrónico en tanto que da un paso más allá de lo que sería la mera instrumentalización técnica para conseguir el fin. Ese fin sería el gobierno abierto. Por lo tanto, para hablar de la existencia de un gobierno abierto, es condición necesaria e imprescindible que se cumplan dos requisitos. Por un lado el acceso libre, abierto y gratuito a los datos y toda

información relacionada, es lo que conocemos como *open data*. En segundo lugar, que haya una libertad y los mecanismos necesarios para la participación y acción de los ciudadanos, *open action*.

Con el gobierno abierto se supera el esquema del ciudadano-cliente como sujeto separado del Estado que definía el gobierno electrónico. En este nuevo modelo de gobierno, la ciudadanía se entiende como uno de los pilares fundamentales del funcionamiento del sistema. Por ello, se busca acercar a los ciudadanos al Estado adoptando las medidas necesarias para que puedan compartir la información e interactuar de una manera mucho más fácil y sencillas.

3.- Transparencia, inclusividad-participación, y colaboración, pilares del gobierno abierto

El origen del gobierno abierto está en el primer día completo en el cargo del presidente Barack Obama, que emitió un *Memorandum de Transparencia y Gobierno Abierto* (Casa Blanca, 2009) en el que llamaba a su administración a desarrollar recomendaciones con el fin de establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. En conjunto, las recomendaciones de este memorándum se utilizarían para crear una “Directiva de Gobierno abierto”. En ese documento, el presidente de los Estados Unidos comprometía a su administración a crear un nivel sin precedentes de apertura en el gobierno.

“Vamos a trabajar juntos para asegurar la confianza pública y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura va

a fortalecer nuestra democracia y promover la eficiencia y eficacia en el Gobierno” (McDermott, 2010:401, en alusión al Memorandum de Obama)

Este documento se configura dentro de una fase superior al *gobierno electrónico* –aquél que, recordemos, contempla el uso de la tecnología, en particular Internet, para mejorar el acceso a la información y servicios gubernamentales. Se parte de los ciudadanos. Esta nueva concepción de *gobierno abierto*, entiende que la puesta en práctica de este gobierno implica no sólo una transformación profunda en el modo en el que el gobierno se relaciona con los gobernados de forma que estas herramientas tecnológicas permitan, además de aumentar la eficiencia de la gestión pública y mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos, proveer a las acciones de gobierno de un marco más transparente y participativo.

Considerando las mejoras que el *gobierno abierto* implica sobre el *gobierno electrónico*, podemos entender que las fases de su desarrollo se corresponderían con las siguientes:

En primer lugar, la oferta de los servicios del *gobierno abierto* iría desde un primer nivel de presentación (1) hasta el pleno desarrollo del *gobierno abierto* (5), superando los niveles de asimilación de los servicios (2), reforma (3), y reformulación de los mismos (4).

En segundo lugar, la relación de los ciudadanos con estos servicios del *gobierno abierto* abarcaría desde una fase sin interacción (1) hasta la plena integración (5), pasando por la interacción (2) con los servicios electrónicos, la transacción telemática (3) y la participación en los procesos de los gobiernos (4).

Finalmente, en relación con la operatividad de la perspectiva tecnológica, los avances técnicos avanzarían hacia la gestión de los procesos (5), desde la integración (2), la racionalización (3) y la transformación (4).

Basándonos en el *Memorandum de Transparencia y Gobierno abierto* de Barack Obama, los principios del gobierno abierto son los tres siguientes:

- **Transparencia.**- Los gobiernos han de facilitar información a los ciudadanos sobre sus tareas, así como sobre su administración y gestión. Estaríamos, por tanto, ante una exigencia de información y de rendición de cuentas. De esta forma, el gobierno ha de revelar la información de sus acciones y gestión de recursos, para que los ciudadanos puedan encontrarla fácilmente y usarla. Con ello, la puesta en práctica del *gobierno abierto* supone un gobierno más transparente para los ciudadanos.
- **Inclusividad y participación.**- El *gobierno abierto* implica a los ciudadanos en los procesos de gestión pública. Las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías han sido ya discutidas ampliamente, y el objetivo ahora, sería fomentar la proximidad entre el ciudadano y el gobierno para mejorar su comunicación para una gobernanza común. El *gobierno abierto* incluye así la participación ciudadana a través de la comunicación en dos direcciones: desde el gobierno a los ciudadanos y desde éstos al primero.
- **Colaboración.**- El *gobierno abierto* contempla la colaboración activa entre los diferentes niveles gubernamentales y administraciones, así como entre éstos y los ciudadanos. Todos ellos pueden utilizar las herramientas de las nuevas tecnologías, los métodos y sistemas que aquéllas les ofrecen para la cooperación y trabajo en el bien común.

Tabla1. Principios del gobierno abierto

Principio	Objetivo
Transparencia	Rendición de Cuentas (<i>accountability</i>) por parte de las instituciones.
Participación	Ideas, prácticas, experiencias, necesidades.
Colaboración	Eficacia a través del trabajo conjunto entre la ciudadanía y las instituciones.

Fuente: Elaboración propia.

Las aportaciones del gobierno abierto se puede esbozar entorno a tres aspectos: sociales, democráticos y económicos. La apertura de datos e información del gobierno representa un requisito imprescindible en el ejercicio de una actividad transparente como principio base para una mejora del sistema democrático. Se posibilita y fomenta el acceso a la información como un derecho necesario en el funcionamiento del sistema y de la sociedad. El libre acceso para evaluar las medidas de las actividades de los gobiernos contribuye a “*denunciar el despilfarro, a inhibir la corrupción y a poner de manifiesto errores de política antes de que se vuelvan crónicos*” (Beetham y Boyle, 1996:65). En este sentido, el gobierno abierto implica un fortalecimiento democrático y mejora de la calidad democrática al aumentar el control de las instituciones y acercar los ciudadanos a estas. Asimismo, la oportunidad de aprovechar el Gobierno Abierto se traduce en términos de beneficios económicos. Los beneficios de la era digital han creado muchos debates y, pese a que, en un principio, los pros y contras de las ventajas económicas eran igualitarios, hoy en día el impacto de las TIC en el desempeño gubernamental se percibe cada vez más como positivo (Stiglitz *et al*, 2000). En

Dinamarca, en el 2002 se firma un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y las municipalidades, “*Better Access to Public Data*”, a través del cual se establece la gratuidad de los datos públicos. En el período 2005-2009, los beneficios financieros directos del acuerdo para la sociedad ascienden a cerca 62 millones de euros, mientras que los costes alcanzan un total de solamente 14 millones de euros. Ello implica que el beneficio económico de la apertura de datos en estos cuatro años es casi cinco veces mayor que la inversión realizada en la misma.¹

Por otra parte, en el nivel nacional, encontramos como ejemplo el caso de Cataluña. En el año 2004 en Cataluña se ha puesto en marcha un sistema espacial de compartir la información entre 20 municipalidades catalanas. Los costes han supuesto 1,5 millones de euros, mientras los beneficios de la eficiencia interna supera los € 2,6 millones por año.²

Asimismo, según un estudio de 2006 de la Comisión Europea, la reutilización de los datos públicos, sea de forma gratuita o previo pago de una tarifa, representan en marco de la Unión Europea un volumen de negocios de mercado cifrado en un mínimo de 27 000 millones de euros.³

A casi dos años de mandato, la administración Obama ha percibido que existen oportunidades para un cambio real, por eso está trabajando en la redacción de estatutos y reglamentación modificación de otros preexistentes en aspectos que permitan construir una cultura de apertura en la actuación del poder ejecutivo. Siendo obvias para

¹ The value of Danish address data: *Social benefits from the 2002 agreement on procuring address data etc. free of charge.* (2010) [Consulta: 15 de junio de 2011] http://www.adresse-info.dk/Portals/2/Benefit/Value_Assessment_Danish_Address_Data_UK_2010-07-07b.pdf

² Disponible en: http://inspire.jrc.ec.europa.eu/reports/Study_reports/catalonia_impact_study_report.pdf [Consulta: 15 de junio de 2011]

³ Disponible en: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/1103&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=en>. [Consulta: 25 de junio de 2011]

el gobierno estadounidense las oportunidades de este nuevo escenario, aún necesita tiempo y esfuerzo para llevar a cabo este proceso que ha comenzado en muchos departamentos. Queda todavía mucho por hacer.

Considerado los próximos retos a los que se enfrenta el *gobierno abierto* podemos señalar, entre otros, los siguientes (Jaeger & Thompson, 2010):

1. *Garantizar la capacidad de que todos los ciudadanos puedan utilizar las tecnologías necesarias* puesto que si una sola persona no tiene los medios o la formación suficiente para poder acceder al gobierno en Internet, los otros canales no virtuales no pueden ser cerrados.
2. *Los ciudadanos han de ser conscientes del valor del gobierno abierto* de modo que conozcan qué servicios le ofrece su administración y qué beneficios le reportan.
3. *Garantizar el acceso a la información y a los servicios verdaderamente útiles.* La información que le ofrezca el gobierno a los ciudadanos ha de ser verdaderamente útil para éstos, hasta alcanzar la verdadera transparencia informativa.
4. *Coordinar las iniciativas de los diferentes niveles de gobierno.* La falta de coordinación puede tener un impacto significativo en un mayor o menor éxito del *gobierno abierto*. Por eso, para lograr resultados deben trabajar en cooperación para implementar una estrategia conjunta.⁴

⁴ En esta línea, el informe *i2010, Information Space, Innovation & Investment in R& D, Inclusion* de la Comisión Europea (2009) señala que España muestra buenos resultados a pesar de su tamaño, en comparación con otros países, en los mecanismos de coordinación de gobierno para garantizar un desarrollo coherente del gobierno en Internet a través de los niveles. A pesar de que su administración se encuentra muy descentralizada, cuenta con el respaldo de las disposiciones legales y con acuerdos multilaterales y bilaterales con las autoridades regionales para su buena ejecución (p. 38)

5. *Desarrollo de métodos e indicadores que permitan evaluar los servicios y aplicaciones del gobierno abierto.* Estas evaluaciones no deben contemplar únicamente baremos para conocer cuál es la demanda, los beneficios y la calidad de los servicios de los gobiernos, sino también examinar cuáles son las necesidades de los ciudadanos, cuál es la capacidad que tienen ellos para hallar la información de los gobiernos y cómo pueden digerir y utilizar la información pertinente.

Lo cierto es que el gobierno abierto se encuentra todavía en sus etapas iniciales y se limita, actualmente, a una visión idealizada. Pero dado que el *gobierno abierto* sigue evolucionando, se puede aprender mucho acerca de los éxitos actuales de algunas experiencias que se van desarrollando aisladamente.

En los ámbitos nacionales, las políticas y leyes de transparencia para el acceso a la información han significado los primeros pasos en la apertura de los gobiernos, por lo que adquieren cada vez más peso en las agendas gubernamentales. En esta línea, el propósito del presente apartado es realizar un análisis en torno al tratamiento y la regulación de la transparencia en el contexto europeo que aporte y contribuya al debate sobre el proceso de apertura de los gobiernos.

4. La transparencia como facto clave del gobierno abierto

El valor instrumental de la transparencia se ha cimentado con el paso del tiempo en la literatura (Stiglitz 2002; Bhatnagar, 2003; Fenster, 2006; Piotrowski, 2009; Hollyer et al. 2010) y en las agendas de los organismos internacionales (OCDE, Transparency Internacional). Desde el comienzo del estado liberal se ha considerado

que la transparencia, la libertad y el acceso a la información pública conforman uno de los requisitos esenciales del funcionamiento de la democracia, hasta el punto de tratar la transparencia como un sinónimo de democracia (Hollyer *et al.* 2010). Los autores del liberalismo clásico como Locke, Mill, Bentham and Rousseau, entre otros, han sido los primeros en destacar la importancia de la libertad de información para el ciudadano ya que en ello estriba la salud del gobierno y el sistema político (Stiglitz, 1999; Fenster, 2006).⁵

Es más, con el paso del tiempo la transparencia se ha cimentado como norma en el contexto internacional. Tanto desde un punto de vista teórico, como práctico, la transparencia se ha descrito como una condición necesaria para la calidad del gobierno y la gobernanza (Kaufmann *et al.* 2002; Fenster, 2006; Islam 2006; Coglianesi, 2009; Bauhr y Nasiritousi, 2010). En este sentido, una de las principales diferencias con los tiempos pasados radica en que, en nuestros días, la necesidad de una mayor transparencia va más allá de los valores políticos democráticos y es percibida como un ingrediente imprescindible desde un punto de vista económico también, para la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados (Stiglitz, 2002, Islam, 2006; Lang y Maffett, 2010).

Los beneficios de la transparencias son múltiples (Stiglitz, 2002; Kaufmann *et al.* 2002; Piotrowski, 2009; Fenster, 2006; Hollyer *et al.* 2010), sin embargo la completa apertura y transparencia del gobierno tampoco es ideal (Fenster, 2006). El tratamiento de la transparencia se debería delimitar por excepciones como la seguridad nacional, la

⁵ En particular, Bentham conecta el acceso y la publicidad de la información con la relación de cercanía entre el Estado y la ciudadanía, y con el factor positivo que incrementa la confianza en el gobierno. Y Rawls, en su teoría de la justicia, entiende que la información es una condición necesaria para una sociedad más justa dado que permite que los ciudadanos puedan elegir de una manera más racional si están mejor informados (Fenster, 2006).

privacidad o la confidencialidad de datos, entre otras. Los gobiernos tienen incentivos tanto para restringir como para facilitar el flujo de datos e información; sin embargo, el problema aparece cuando un gobierno se niega a divulgar información que no requiere protección (Stiglitz, 2002).

Es bien sabido que el concepto de transparencia es un término controvertido, confuso e incluso, polémico, difícilmente consensuado (Hood, 2006; Fenster, 2006; Fiorini, 2007; Coglianese, 2009; Hollyer et al. 2010). Desde el enfoque del *gobierno abierto*, el concepto de transparencia concentra los siguientes aspectos:

- a. transparencia en el uso de los datos (*¿qué?*)
- b. transparencia en los procesos de adopción de las políticas públicas (*¿cómo?*) y,
- c. transparencia en la racionalidad de las decisiones y acciones políticas del gobierno (*¿por qué?*).

Se trataría de una transparencia de dos tipos: proactiva y reactiva. La *transparencia reactiva*, implica que, sabiendo los contenidos de los documentos que ya existen, el ciudadano pueda acceder y consultarlos libremente. Conlleva el derecho de poder solicitar a las instituciones públicas toda la información y recibir una respuesta positiva por parte de estas. La *transparencia proactiva*, se centra en la obligación de publicación y divulgación activa de información sobre la actividad gubernamental a través de las nuevas tecnologías, de tal manera que se permita supervisar el funcionamiento interno o el desempeño de una organización gubernamental. Implicaría la existencia de un sistema de prestación voluntaria de información, de manera fácil, gratuita y adecuada, de forma que los procedimientos, estructuras y procesos estén a disposición para su valoración (Jiménez, 2009; Cotino, 2003). Estos dos aspectos son interdependientes entre sí, si el acceso a la información esta débilmente regularizado o ni siquiera esta

regularizado, la difusión de la información está condicionada siendo mucho más limitada (Hayes, 2005).

En su acepción inicial, por las influencias anglosajonas, el *gobierno abierto* se ha vinculado y relacionado directamente con *Freedom Of Information-FOI*. Dicho concepto se retomó en Europa como “acceso a la información” que hace referencia al derecho de solicitar y recibir información a o sobre las autoridades públicas.

El fenómeno de la transparencia y del acceso a la información se ha plasmado en los tiempos recientes en los que predomina la pérdida de confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Tanto es así que se observa un aumento de la apatía política en cuanto a la participación de la ciudadanía. En semejante situación, los organismos internacionales han llamado la atención de manera progresiva sobre la preocupante situación de la cantidad y calidad de la información pública a la que los ciudadanos tienen acceso. Incluso se están promoviendo de manera intensa la adopción de leyes que protejan este derecho en todo el mundo (OCDE, Banco Mundial, *Transparency Internacional*). Las normas, convenios e iniciativas conjuntas han hecho resaltar la importancia que la transparencia ha ido cobrando.

El principio de transparencia y el acceso a la información pública se debe garantizar en condiciones de igualdad, bajo el amparo de una clara y detallada regulación. La normativa de referencia para ello en casi todos los países es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (FOIA, homólogo en inglés). De ahí que para analizar la actual situación legislativa de la transparencia en el ámbito internacional recurramos a esta ley como referente.

Con una inercia causada voluntariamente y difícilmente controlable, los gobiernos ya se están transformando debido a los cambios que la introducción de la transparencia. En el contexto europeo, la idea jurídico-política de la transparencia y el acceso a la información pública ha emergido con fuerza (Cotino, 2003; Grigorescu, 2002). En particular, su entrada en la legislación de la UE se ha marcado con el Tratado de Maastricht (1992) en la declaración nº 17 sobre el derecho de acceso a la información. En esta línea desde el Consejo Europeo se han desarrollado recomendaciones para los gobiernos (por ejemplo, la recomendación de 2002 sobre acceso a documentos oficiales). El siguiente paso se dio con la Convención de Aarhus en 1998, que contemplaba dos aspectos fundamentales: el derecho de acceso de los ciudadanos en materia ambiental y la obligación de las autoridades públicas de su difusión. El compromiso con la necesidad de reconocer el derecho de acceso a la información pública obtiene su garantía el 6 de junio de 2009 a través del *Convenio del Consejo de Europa sobre el Derecho de Acceso a la Información (Council of Europe Convention on Access to Official Documents)*.⁶ El convenio establece unos requisitos mínimos que todo Estado miembro debería cumplir para garantizar ese derecho.

De manera activa se ha resaltado que uno de los elementos distintivos de un Estado más o menos abierto lo determina fundamentalmente la presencia o ausencia de una ley de transparencia y/o acceso a la información pública en el sistema jurídico del país (Islam, 2006). Esta ley es la que garantiza el derecho de acceso a la información y establece las modalidades en las que los ciudadanos y los demás actores privados pueden obtener la información sobre las actividades de las instituciones públicas. Es por ello, que hay una creencia generalizada de que los países con una ley de transparencia

⁶ Disponible en: <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/QueVoulezVous.asp?NT=205&CM=1&CL=ENG>. [Consulta: 12 de junio de 2010].

son más propicios a ser más abiertos al haber dado el paso de liberar y hacer fluir la información, con las oportunas limitaciones.

Desde esta perspectiva legislativa, la libertad de acceso a la información pública comienza con Suecia. En 1766, Suecia ha sido la pionera en este campo en todo el mundo a través de la aprobación de *Freedom-of-Press and the Right-of-Access to Public Records Act (Libertad de prensa y el derecho de acceso a los archivos públicos)*. Casi 200 años más tarde, ha sido seguida por el impulso de otros muchos países hacia la apertura y transparencia de la información pública (Špaček, 2007). A pesar de este empuje inicial, la adopción de la ley en otros países del entorno ha sido mucho más lenta de lo que se podía esperar (Finlandia: 1951, Dinamarca: 1970, y Países Bajos: 1978). Francia (1978), a su vez, es coincidente en el tiempo con la 'ola anglosajona' (EEUU: 1966; Australia: 1982; Nueva Zelanda-1982 y Canadá:1982) de aprobación de la ley de transparencia y acceso, promovida a partir de la consolidación del proceso de democratización generado tras el final de la Segunda Guerra Mundial.

Pese a la existencia de oleadas previas de regulación del derecho de acceso a la información, el gran impulso se ha producido al comienzo de los años 90. De los actuales miembros de la UE, un 89% tienen regulado el derecho de acceso y la publicidad de la información, salvo España, Chipre y Malta.

Tabla2. Leyes de Transparencia en el marco UE-27

	<i>Aprobada</i>	<i>Reforma</i>
Alemania 	2005	-
Austria 	1987	2005
Bélgica 	1994	2000
Bulgaria 	2000	-
Chipre 	-	-
Chequia 	1999	2006
Dinamarca 	1970	2006
Eslovaquia 	2000	2010
Eslovenia 	2003	2005
España 	-	-
Estonia 	2000	2009
Finlandia 	1951	2000
Francia 	1978	2010
Grecia 	1986	1999
Hungría 	1992	2005
Irlanda 	1997	2005
Italia 	1990	1990
Letonia 	1998	2006
Lituania 	2000	2005
Luxemburgo 	2010	-
Malta * 	-	-
Países Bajos 	1978	2009
Polonia 	2001	-
Portugal 	1993	1999
Reino Unido 	2000	-
Rumanía 	2001	2007
Suecia 	1766	1976

*Fuente:Elaboración propia a partir de Vleugels (2010).

Un 63% de los países de la UE aprobó su ley de transparencia y acceso a la información pública después de los años 90 y el 88% de las leyes se han reformado -o adoptado- en la última década (2000-2010). El boom de la aprobación de estas nuevas después de los años 90 se asocia, en primer lugar, con un símbolo para las transiciones democráticas del Este de Europa y un mecanismo de fortalecimiento de los valores liberales contra los recuerdos comunistas pasados. Observamos al mismo tiempo un empuje en el 2000, resultado en parte de los cumplimientos mínimos para la integración en la UE (República Checa: 1999; Estonia: 2000; Lituania: 2000, Polonia: 2001, Eslovaquia: 2000; Eslovenia: 2003, Bulgaria: 2000; Rumania: 2001).

Las regulaciones más recientes de la transparencia se han visto beneficiadas por la implementación y desarrollo de las normas precedentes en otros países. Así, el alcance del régimen jurídico se ha ampliado cada vez más, por ejemplo Eslovaquia aplica la ley a todos los organismos que se benefician de los fondos públicos. Además, el plazo de respuesta a las solicitudes y entrega de información se ha ido acortando desde el máximo de un mes (Francia) hasta una media de 15 días, y unos plazos sorprendentemente cortos en el caso de Estonia, Islandia o Suecia.

No obstante, pese a los importantes avances normativos, es imprescindible que este rumbo se complemente con una vertiente de desarrollo de infraestructura tecnológica. En este sentido, desde la Comisión Europea se han puesto las bases para la estrategia digital europea a través del plan de *Agenda Digital Europea* (2009). Así se fijan objetivos como facilitar el acceso a los servicios y contenidos digitales, garantizar la neutralidad en internet, aumentar la velocidad de la banda, etc. Estos cambios son fundamentales de cara a la confluencia del desarrollo normativo del acceso a la información y su implantación a través de las nuevas tecnologías.

Por otro lado, según el último informe de Transparencia Internacional,⁷ España está en el lugar treinta en los niveles de transparencia. El 87% de los países mejor posicionados⁸ cuentan con una ley de transparencia y acceso a la información.

Desde la aprobación de la Constitución Española el derecho de libertad de información remite a la regulación de la ley (art. 20 y 105b CE, 1978). La ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el derecho de acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos (art. 37) y contiene algunas provisiones comparables con una ley específica de acceso y publicación de la información. No obstante, resulta limitada, ya que únicamente se aplica a las autoridades administrativas e impide el acceso a la información sobre las actuaciones del gobierno o de los gobiernos autonómicos.

Recientemente, en la normativa y práctica administrativa española se han impulsado otras menciones a la obligación de las instituciones de publicar y permitir el acceso a los ciudadanos a la información pública. La incorporación de las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE a través de la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, se regula el derecho de acceso a la información ambiental, con un plazo máximo de un mes. Pero, se excluyen de esta obligación las funciones legislativas o judiciales.

⁷ Disponible en:

[http://www.transparencia.org.es/INDICE%20DE%20PERCEPCION%202010/INFORME_COMPLETO_DEL_IPC_2010_\(EN_INGLES\).pdf](http://www.transparencia.org.es/INDICE%20DE%20PERCEPCION%202010/INFORME_COMPLETO_DEL_IPC_2010_(EN_INGLES).pdf) [Consulta: 12 de junio de 2011].

⁸ A pesar de las críticas que estos índices han recibido (Andersson y Heywood, 2009; Hoyland et al., 2009), han contribuido de manera significativa a las investigaciones en Ciencia Política y siguen teniendo una gran influencia tanto en el ámbito académico como en el institucional-político. Además, la información que cada una de la fuente de datos proporciona es complementaria e imprescindible para aproximarse a unos hallazgos exitosos en el estudio planteado.

Estrechamente ligada al acceso a la información pública, la *Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público*, estipula la reutilización de los documentos que estén en posesión de los organismos del sector público. A finales del 2010 se ha hecho público para consulta ciudadana⁹ el borrador del Real Decreto a través del cual se desarrolla la anterior ley. Sin embargo, a través de este nuevo real decreto tampoco se desarrolla o modifica el régimen aplicable al acceso a la información pública, aunque sí la reutilización de esta. No obstante, esta normativa es significativa dado que la rápida adaptación de nuestro país a las políticas comunitarias de reutilización de datos públicas ha situado a España entre los países de vanguardia en el ámbito.

En esta misma línea, la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos*, establece el régimen jurídico para que los ciudadanos puedan realizar trámites administrativos utilizando los medios electrónicos, y, además, obliga a las administraciones a facilitar los servicios públicos vía digital. A pesar de ello, en ninguna de estas dos leyes encontramos ninguna mención al derecho de acceso a solicitar y recibir la información pública.

Este contexto representa así un marco idóneo para el debate fomentado fehacientemente desde hace años en la sociedad española. Pese a los importantes avances legislativos, la regulación existente en este ámbito sigue siendo insuficiente. El principio de transparencia y el acceso como derecho individual de los españoles es un concepto aún pendiente de desarrollar y concretar. Desafortunadamente, España es uno de los tres países europeos (junto a Chipre y Malta) sin regulación específica que

⁹ http://www.mityc.es/dgdsi/es-ES/participacion_publica/Paginas/index.aspx [Consulta: 18 de junio de 2011]

garantice de forma eficaz el derecho de acceso y el principio de transparencia en la actividad gubernamental, de tal manera que se pueda promover una participación más activa del ciudadano.

Principalmente, la emergencia de una normativa se ha visto condicionada por barreras culturales, económicas y jurídicas. Para dar respuesta a esta situación, el partido socialista se ha comprometido con esta causa y lo ha incluido en su agenda. Sin embargo, aún queda pendiente su plasmación en la práctica, que se espera sea posible antes del final de la IX legislatura (2012).

Es evidente que España tiene que dar pasos decisivos en el ámbito de la transparencia para un efectivo cumplimiento de los pactos y normas internacionales sobre las garantías que amparan el derecho a la información. El principal paso está previsto con la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso de los Ciudadanos a la Información Pública, cuyo anteproyecto ya han dado a conocer los medios de comunicación.

En la futura ley española sería recomendable tener en cuenta las experiencias de las mejores prácticas internacionales. Ello permitiría ajustar el grado de exigencia a los estándares internacionales. Para que la normativa se pueda sustentar en el tiempo resulta crucial regule algunos aspectos clave:

- Amparar el derecho de acceso a la información pública como un *derecho fundamental* en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos españoles. Según una reciente encuesta de Access-Info Europe, un 99% de los ciudadanos consultados consideran que este derecho de acceso a la información pública debería ser regulado como un derecho fundamental (Access-Info Europe, 2011).

- **Obligación** de publicación e información mediante el uso de las *nuevas tecnologías*. Más allá de regular y adaptar los procedimientos, es imprescindible que la nueva regulación implique una obligación de abrir la información pública a través de su publicación en Internet. La automatización y el acceso en línea es un paso esencial para asegurar la consolidación de la política de gobierno abierto.
- Para erradicar la opacidad en las actividades gubernamentales y fomentar la transparencia es necesario que la nueva regulación no quede restringida solamente a determinados niveles de la administración pública, sino que sea un imperativo *también para los poderes judiciales y legislativos*.
- Lo anterior no es incompatible con la existencia de límites en la publicación de la información pública. Es más, delimitar y plantear *excepciones* es fundamental para mantener la seguridad y privacidad en determinado tipo de información.
- Establecer un *cumplimiento mínimo de transparencia y publicación* de obligatorio cumplimiento es otra de las recomendaciones para la futura ley de transparencia española.
- En relación a lo anterior, la nueva debería impulsar un régimen de *amonestaciones o sanciones administrativas* para los incumplimientos.
- El derecho de acceso debería ser amparado por un *organismo independiente* que vele por el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información y que gestione e intermedie los cambios institucionales que la nueva regulación conlleva. Varios países europeos, como Francia, Alemania, Irlanda, Reino Unido, cuentan con un órgano público para proteger y vigilar el amparo del derecho de acceso a la información y promover una cultura de transparencia.

- La publicación de los datos tiene que ser *gratuita*, de tal manera que se garantice la igualdad de condiciones en el acceso a los datos por la vía digital.
- El *plazo* de respuesta a las solicitudes de información sería recomendable que se ajustase a la media europea de *15 días* para ofrecer respuesta por parte de la administración¹⁰.
- Por el momento, en la legislación española no se regularizan las formalidades necesarias para solicitar la información, en concreto las *herramientas* y *aplicaciones* de las que los ciudadanos pueden hacer uso en el procedimiento de acceso a los datos. Su especificación contribuiría a una mayor claridad.
- Estipular la *obligación de motivar* en caso de denegaciones de acceso a la información sería otro de los puntos recomendables. Se trataría de poder restringir el alcance del llamado 'silencio administrativo', para evitar los problemas que puede generar en el sistema jurídico español.

5. Conclusiones, el camino del gobierno abierto

La modernización de la administración pública para una mejor eficiencia, transparencia y participación ciudadana en la toma de decisiones ha sido una de las preocupaciones permanentes en los gobiernos con el paso del tiempo. Sin embargo, la apertura y transparencia son conceptos cada vez más atractivos, especialmente en estos momentos de crisis económica y financiera internacional. Por ello se han incluido con

¹⁰ En esta línea se han pronunciado los ciudadanos también en la encuesta sobre el borrador de la ley española de transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública, elaborada por Access Info Europe y publicada el 17 de enero de 2011. El 48% de los encuestados consideran que el plazo de respuesta a las solicitudes debería ser de 15 días. Disponible en: http://www.access-info.org/documents/Access_Docs/Advancing/Spain/Consulta_publica_sobre_borrador_ley.pdf [Consulta: 18 de enero de 2011]

gran fuerza como mensaje político para los ciudadanos (Ej: Obama, Gordon Brown, Papandreu).

El análisis comparativo de las trayectorias de *gobierno abierto* ha puesto de relieve que muchos países habían realizado políticas de este tipo antes de 2009. Previamente, se diseñaron planes de apertura y las organizaciones internacionales realizaron análisis y estudios de evaluación (OCDE, 2005). En todos ellos se anticipaba la apertura y transparencia del gobierno como una necesidad para la modernización de la administración y el fortalecimiento del sistema democrático. No obstante, los gobiernos anglosajones estudiados (EEUU, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda) son los claros referentes del movimiento de *gobierno abierto*. Tanto es así que se identifica con el primer discurso de Obama. El surgimiento de las demás iniciativas internacionales se guía por el patrón establecido por el nuevo gobierno estadounidense.

La diferencia entre antes y después del pronunciamiento de Obama radica en que, hasta ese momento, ningún país había propuesto diseñar un modelo específico, de gobierno abierto. Las potencialidades de las nuevas tecnologías tampoco eran tan evidentes, el desarrollo digital seguía siendo algo incipiente, lo que dificultaba y hacía desconfiar de su integración como un pilar fundamental en el entramado institucional.

Siguiendo las experiencias internacionales de *gobierno abierto* se observa que su implantación ha conjugado la labor de tres actores principales: sociedad civil, empleados públicos y líderes políticos. Gran parte del impulso de la iniciativa se realizó por parte de la sociedad civil a través de informes independientes redactados por organismos no gubernamentales, o la creación de plataformas tecnológicas que sirvieron de guías para su desarrollo. Los técnicos y empleados públicos, con el apoyo de los

recursos proporcionados, aportaron su compromiso y cualificación. Por último, el liderazgo político también ha resultado imprescindible para lograr su implementación.

Las iniciativas desarrolladas aportan unas pautas comunes que pueden servir de guía pero no representan un modelo perfecto ni garantizan su éxito. No obstante, el corto plazo desde la implantación efectiva de estas iniciativas limita la posibilidad de observar su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo, así como apreciar los resultados de su aplicación real. Otro de los inconvenientes se centra en que hasta el momento todas las iniciativas se han focalizado en una modernización estática, centrada en la publicación de la información. El siguiente paso consiste en establecer estrategias de interoperabilidad y procesamiento de los datos ya disponibles. Entre las limitaciones de las iniciativas desarrolladas se encuentra el hecho de que su adopción y puesta en marcha no es obligatoria, sino una mera recomendación. Ninguno de los casos estudiados tiene medidas de obligatorio cumplimiento para el gobierno abierto.

Para que se produzcan las condiciones óptimas para implantar una política de gobierno abierto, se necesitará principalmente contar con un marco regulatorio adecuado, unos costes de implantación sostenibles y una sociedad de la información desarrollada.

A continuación se enumeran algunas de las recomendaciones para el caso de España, aplicables también a otros países que tengan previstos pasos en esta dirección.

1. ***Fuerte liderazgo.*** Las experiencias internacionales nos han mostrado que en la mayoría de los casos las iniciativas se han basado en un fuerte liderazgo que coordine, promueva y sustente la política de apertura de las actividades y decisiones del gobierno.

2. **Estrategia de actuación.** El diseño de un plan estratégico para la implantación de la política. El *gobierno abierto* requiere de una acción política decidida. Los contenidos del proyecto tienen que diseñar, distribuir y equilibrar todas las actividades necesarias para la implantación de la estrategia.
3. **Marco normativo.** Si bien hay adoptada legislación relacionada con el ámbito de acceso a la información pública y el uso de los medios tecnológicos (Directiva 2003/98/CE, Ley 37/2007, Ley 11/2007), esta no permite alcanzar los valores de la transparencia y el acceso a la información pública, pilares del gobierno abierto. Por ello es condición necesaria regular el acceso a la información pública.
4. **Balance económico, político y social.** La recomendación se basa en una doble vertiente. Desde la perspectiva económica consiste en realizar una valoración de los costes y ahorros que la adopción de la estrategia política significaría, así como una valoración de la posibilidad de creación de nuevos beneficios de la misma consistiría en realizar un análisis y presentar argumentos que muestren una sostenibilidad en el tiempo desde el punto de vista económico y las ventajas de una mayor eficacia y eficiencia del sistema. Con respecto a la perspectiva político-social, a pesar de los costes que la puesta en marcha de esta estrategia puedan suponer, una adecuada inversión en este ámbito compensaría con importantes dividendos en forma de mayor confianza de la ciudadanía y fortalecimiento democrático.
5. **Espíritu y cultura de transparencia.** El gobierno necesita comprometerse, no solamente legalmente, con la creación de una cultura y espíritu de transparencia tanto a nivel interno de la administración, como en su relación con los

ciudadanos. Siguiendo los antecedentes de las políticas de otros países, el paso más simbólico y significativo sería realizar una declaración o directiva de *gobierno abierto* en la que se exprese públicamente el firme compromiso con la transformación en un gobierno más transparente y más abierto, que marque el comienzo de una nueva etapa.

6. Establecer el ***derecho de acceso universal a Internet*** como un derecho fundamental. Aunque por el momento, las experiencias estudiadas no lo han implantado, sí se ha discutido y planteado la adopción y regulación del derecho¹¹. Esto resulta clave para motivar y apoyar una cultura de apertura y transparencia, al mismo tiempo que para la sostenibilidad de la estrategia de *gobierno abierto* en el tiempo.
7. ***Único punto de acceso.*** La creación de un único punto de acceso online para el *gobierno abierto* donde se publiquen los datos públicos con unos estándares vinculados facilitará la lectura mecánica, la interrelación con otra información y su reutilización.
8. ***Estandarización en los datos online.*** Establecer patrones comunes en la utilización de la información pública en línea para que defina el tratamiento, consulta y gestión de forma casi automatizada.
9. ***Organismo independiente.*** Creación de una agencia u oficina de gobierno abierto que centralice, coordine y evalúe la implementación de esta política en todas sus vertientes.

¹¹ La necesidad de la inclusión digital y la idea de un derecho de acceso universal se plasmaron por primera vez a raíz de la I Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2003. Recientemente, Internet se ha identificado, según una encuesta realizada en 26 países a más de 27.000 personas (BBC, 2010), como un derecho fundamental (80%). Cada vez más gobiernos están comenzando a incluir la garantía del derecho a Internet, como una demanda esencial, desde los planos político, social y económico.

Las recomendaciones son interdependientes entre sí, aunque se puede optar por la adopción parcial de las mismas. No obstante se ha observado que son imprescindibles para realizar un cambio de mentalidad. Las pautas propuestas sirven para establecer un marco político que cree confianza para que se aproveche la capacidad que el desarrollo tecnológico potencia.

Bibliografía

Ackerman, J. y Sandoval-Ballesteros. N. 2006. 'The global explosion of freedom of information laws', *Administrative Law Review* 58(1): 85-130.

Andersson, Staffan and Heywood, Paul M. 2009. "The Politics of Perception: Use and Abuse of Transparency International's Approach to Measuring Corruption". *Political Studies*, Volume 57, Number 4, December, pp. 746-767(22).

Bauhr, M. y N., Naghmeh. 2010. *Transparency and Its Discontents. How IO Transparency Influences Domestic Resistance to Government Reforms. The quality of Government Institute. University of Gothenburg.*

Bellver, A. and D. Kaufman. 2005. *Transparenting Transparency: Initial Empirics and Policy Applications. World Bank Policy Research Working Paper.*

Beetham, D y Boyle, K. 1995. *Cuestiones sobre la democracia. Conceptos, elementos y principios básicos. Madrid: UNESCO.*

Bhatnagar, S. 2003. *E-government and access to information. In Global Corruption Report 2003, Transparency International, pp. 24-32.*

Blanton, T. 2002. 'The World's Right to Know'. <http://www.freedominfo.org/documents/rtk-english.pdf> [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Cain, B.; S. Fabbrini & P. Egan. 2003. 'Towards more open democracies: the expansion of FOI laws'. In *Democracy Transformed? – Expanding Political Opportunities in Advanced Industrial Democracies*, eds. B.E. Cain, R.J. Dalton and S.E. Scarrow. Oxford: Oxford University Press, 115– 139.

CNBC. 2009. Interview with George A. Papandreou on CNBC. Building Council of European Union, Brussels, 11 December 2009. Disponible en: <http://www.papandreou.gr/papandreou/content/Document.aspx?d=6&rd=7739474&f=1724&rf=-1856302628&m=12723&rm=8956493&l=1> [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Coglianesi, C. 2009. "The Transparency President? The Obama Administration and Open Government". Scholarship at Penn Law. Paper 282.

Cotino Hueso, L. (Coord.). 2007. *Democracia, participación y voto a través de las nuevas tecnologías* (Colección Sociedad de la Informaciónº 13), Comares, Granada, 2007.

Cuillier, D. and J. Piotrowski.S. 2009. "Internet Information-seeking and its relation to support for access to government records" *Government Information Quarterly*. Issue 26, page 441-449.

Chamorro, R. 2005. “Los blogs y las administraciones públicas”. En: Cerezo, J. M. (ed.), *La blogosfera hispana, pioneros de la cultura digital*. Madrid: Fundación France Telecom España, pp. 126-140.

Davies, A. & Lithwick, D., 2010. *Government 2.0 and Access to Information: 2. Recent Developments in Proactive Disclosure and Open Data in the United States and Other Countries (2010-15E)*, Library of Parliament, Canada.

De los Ríos, N. 2010. “Gobierno abierto: transparencia y participación”. *Jornada de Gobierno abierto: transparencia y participación*. Madrid: Fundación Ideas y Secretaría de Nuevas Tecnologías de CEF-PSOE, 8 de junio de 2010.

Escobedo, Juan Francisco. 2002. *El caso del Grupo Oaxaca y de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública. Movilización de opinión pública en México*. Sala de Prensa, nº 52, Febrero 2003 Año IV, Vol. 2.

Executive Office of the President. 2009. Open Government Directive. Disponible en: http://www.whitehouse.gov/omb/assets/memoranda_2010/m10-06.pdf [Consulta: 20 de noviembre de 2010]

Fenster, M. 2006. The Opacity of Transparency. *Iowa Law Review*, Vol. 91, 2006.

Friedman, D. 2000. “Privacy and technology”. En: Paul, A. F. *et al* (Eds.), *The right to privacy*. Nueva York: Cambridge University Press, pp. 186-212.

Fundación Telefónica. 2011. *La Sociedad de la Información en España, 2010*. Madrid: Ariel.

Grigorescu, A. 2003. 'International Organizations and Government Transparency: Linking the International and Domestic Realms', *International Studies Quarterly* 47(4): 643-667.

Grigorescu, A. 2002. European Institutions and Unsuccessful Norm Transmission: The Case of Transparency, *International Politics* 39: 467-489, December.

Hayes, B. 2003. The right to know or the right to try and find out? The need for an EU freedom of information law. "International Symposium of on Freedom of Information and Data Protection", Brandenburg Data Protection Commissioners Office, Potsdam, 28-29 September 2005.

Hood, C.C. & Margetts, H.Z., 2007. *The Tools of Government in the Digital Age* 2nd ed., Palgrave Macmillan.

Hogge, B., 2010. *Open Data Study*, Open Society Institute. Available at: http://www.soros.org/initiatives/information/focus/communication/articles_publications/publications/open-data-study-20100519 [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Holkeri, Katju. 2001. *Accompanying Mechanisms for Public Scrutiny and Access to Information. A Case Study from Finland*. Forum on Ensuring Accountability and Transparency in the Public Sector, Brasilia, Brazil. Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/59/40/2664207.pdf> [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

HMG. 2009. *Putting the Frontline First: Smarter Government*. Disponible en: <http://www.hmg.gov.uk/media/52788/smarter-government-final.pdf> [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Hood, C. & D. Heald, eds. 2006. *Transparency: the key to better governance?* Proceedings of the British Academy (135). Oxford University Press, Oxford.

Hoyland, Bjorn, Karl Moene and Fredrik Willumsen. 2009. *The Tyranny of International Index Rankings*. (unpublished MS) ESOP, Department of Economics, University of Oslo.

Islam, R. 2006. Does More Transparency Go Along With Better Governance?, *Economics & Politics*, Volume 18 No. 2, July

Jaeger, P. T. 2003. "The endless wire: E-Government as global phenomenon". *Government Information Quarterly*, núm. 20, pp. 323-331.

Jaeger, P. T. *et al.* 2003. "The impact of the USA Patriot Act on collection and analysis of personal information under the Foreign Intelligence Surveillance Act. *Government Information Quarterly*, núm. 20 (2), pp.295-314.

Jaeger, P. T. & Thompson, K. M. 2010. "E-government around the world: Lessons, challenges, and future directions". *Government Information Quarterly*, núm. 20, pp. 389-394.

Lang, Mark H. and Maffett, Mark G. (2010). *Economic Effects of Transparency in International Equity Markets: A Review and Suggestions for Future Research* (September 28, 2010). Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=1684195>. [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Lee, J. 2010. "10 year retrospect on stage models of e-Government: A qualitative meta-synthesis". *Government Information Quarterly*, núm. 27, pp.220-230.

Liikanen, E. (2003), “La administración electrónica para los servicios públicos europeos del futuro”. *Lección inaugural del curso académico 2003-2004 de la UOC*. Barcelona: UOC. Disponible en dirección: <http://www.uoc.edu/inaugural03/esp/article/index.html> [Consulta: 23 de noviembre de 2010]

Löfstedt, U. 2005. “E-Government – Assessment of Current Research and some proposals for future directions”. *Internacional Journal of Public Informations Systems*, núm. 1, pp. 39-52.

Mayo, E. & Steinberg, T. 2007. *The Power of Information: An independent review by Ed Mayo and Tom Steinberg*. Disponible en: http://collections.europarchive.org/tna/20080804145057/http://www.ncc.org.uk/nccpdf/poldocs/NCC160pb_power_of%20information_review.pdf [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Mayo, E. & Steinberg, T. 2009. *Power of Information Taskforce Report*. Disponible en: <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20100413152047/http://poit.cabinetoffice.gov.uk/poit/> [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

McDermott, P. 2010. “Building Open Government”. *Government Information Quarterly*, núm. 27, pp.401-413.

Montargil, P. 2010. “E-Government and government transformation: technical interactivity, political influence and citizen return”. En: Nixon, P. (coord.), *Understanding e-Government in Europe*. Londres y Nueva York: Routledge, pp.31-77.

National Security Archive. 2009. “Memorandum to Transition Team: The Freedom of Information Act.” Disponible en: http://www.gwu.edu/~nsarchiv/nsa/foiatrans/FOIA_Transition_Recommendation.pdf [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Nixon, P. *et al.* . 2010. *Understanding e-Government in Europe*. Londres y Nueva York: Routledge.

OCDE. 2005. *Modernising government: the way forward*.

ONU. 2010. *United Nations E-Government Survey 2010*. Disponible en: http://www2.unpan.org/egovkb/global_reports/10report.htm [Consulta: 23 de noviembre de 2010]

OMB Watch. 2008. “Moving Toward a 21st Century Right-to-Know Agenda.” Recommendations to President-Elect Obama and Congress. Washington, DC: Office of Management and Budget Watch.

Open Society Justice Initiative. 2006. *Transparency and Silence. A study of access to information in 14 countries*. <http://www.justiceinitiative.org/publications>

Parent, M. *et al.* 2005. “Building citizen trust through e-government”. *Government Information Quarterly*, núm. 22, pp. 720-736.

Piotrowski, Suzanne J. 2009. ‘Is transparency sustainable?’ *Public Administration Review* 69 (2): 359 – 361.

Piotrowski SJ, Zhang Y, Yu W and W Lin. 2009. Key Issues for Implementation of the Chinese Open Government. *Public Administration Review*. Volume 69, Issue Supplement s1, pages S129–S135, December 2009

- Ramos Vielba, I. 2002. “Los gobiernos digitales”. En: Cairo Carou, H. (ed.), *Democracia digital, límites y oportunidades*, pp. 71-87.
- Reylea, H.C. 2002. “E-Gov: Introduction and overview”. *Goernment Information Quarterly*, núm. 19 (3), pp. 317-336.
- Silcock, R. 2011. “What is e-Government?”. *Parliamentary Affairs*, núm. 54, pp. 88-101.
- Špaček, D. 2007. Open Government, e -Government and the Importance of the Right to Information Monitoring. Masaryk University Journal of Law and Technology, Brno, Masarykova univerzita. ISSN 1802 -5943, 2007, vol. 1/2007, no. 1, pp. 215 -228.
- Stiglitz, J. 2001. "Transparency in government",in *The right to tell: The role of mass media in economicdevelopment*, World Bank.
- Stiglitz, J., Peter R. Orszag, and Jonathan M.Orszag. 2000. *The Role of Government in a Digital Age*. Computer and Communications Industry Association (CCIA): October 2000.
- Stiglitz,J. 1999. On Liberty, the Right to Know, and Public Discourse: The Role of Transparency in Public Life, Oxford Amnesty Lecture, 13–15 (Jan. 27, 1999).
- Sunlight Foundation. 2008. “Open Letter to the Obama Administration on How to Shine Sunlight.” November 6. <http://blog.sunlightfoundation.com/2008/11/06/open-letter-to-the-obama-administration-on-how-to-shine-sunlight/> (August 3, 2009) [Consulta: 12 de noviembre de 2010].

Vleugels, Roger. 2009. 'Overview of all 90 FOIA countries & territories'. Fringe especial (September 2009).

Vleugels, Roger. 2010. 'Overview of all 90 FOIA countries & territories'. Fringe Special (September 2010).